

DAVID ALFONSO LONDOÑO ARROYAVE
CONCEJAL – 2024/2027

Ponencia para primer debate: Proyecto de Acuerdo N°057 de 2025

Envigado, diciembre 05 de 2025

Doctor

LUCAS GAVIRIA HENAO

Presidente del Honorable Concejo

Honorables concejales de la Comisión Primera o del Plan y de Bienes

Concejo Municipal de Envigado

Asunto: Presentación de Ponencia - Proyecto de Acuerdo N° 057 de 2025, “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN DE UNAS PARTICIPACIONES ACCIONARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, para primer debate.

Por medio del presente escrito, David Alfonso Londoño Arroyave actuando en calidad de ponente designado y como integrante de la Comisión Primera o del Plan y de Bienes procedo a presentar ponencia sobre la iniciativa relacionada en el asunto.

JUSTIFICACIÓN FÁCTICA

El proyecto de acuerdo en mención, fue debidamente radicado por el Alcalde Municipal ante esta Corporación Administrativa el 02 de diciembre de 2025, para que este sea analizado y debatido en el presente período de sesiones extraordinarias, las cuales fueron convocadas a través del Decreto 20250000604 del 1 de diciembre de la anualidad en curso.

La iniciativa estudiada tiene por objeto, autorizar al Alcalde del Municipio de Envigado y a ENVIASEO E.S.P, para enajenar total o parcialmente las acciones de las que son propietarios en la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios **OCCIDENTE LIMPIO S.A.S E.S.P.**

DAVID ALFONSO LONDOÑO ARROYAVE
CONCEJAL – 2024/2027

Ponencia para primer debate: Proyecto de Acuerdo N°057 de 2025

Como anexos se presentaron los siguientes documentos:

- Exposición de motivos.
- Concepto Jurídico presentado por parte de la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Envigado.
- Concepto Jurídico presentado por parte de Asesora Jurídica de ENVIASEO E.S.P.
- Concepto Fiscal presentado por parte de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Envigado.
- Concepto Fiscal presentado por parte de la Dirección Administrativa y Financiera de ENVIASEO E.S.P.
- Avalúo técnico comercial de empresa en marcha elaborado por parte de URBAN SOLUCIONES INMOBILIARIAS S.A.S.
- Certificado expedido por parte de la Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores – ANA.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

El Ordenamiento Jurídico Superior en su artículo 60 dispone que,

El Estado promoverá, de acuerdo con la ley, el acceso a la propiedad.

Cuando el Estado enajene su participación en una empresa, tomará las medidas conducentes a democratizar la titularidad de sus acciones, y ofrecerá a sus trabajadores, a las organizaciones solidarias y de trabajadores, condiciones especiales para acceder a dicha propiedad accionaria. La ley reglamentará la materia.

Asimismo, el artículo 313 del mismo texto, señala,

Corresponde a los concejos:

(...)

DAVID ALFONSO LONDOÑO ARROYAVE

CONCEJAL – 2024/2027

Ponencia para primer debate: Proyecto de Acuerdo N°057 de 2025

3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos

(...).

A nivel legislativo, la Ley 226 de 1995, consagra,

Artículo 4. PROTECCIÓN AL PATRIMONIO PÚBLICO. La enajenación de la participación accionaria estatal se hará en condiciones que salvaguarden el patrimonio público. El recurso del balance en que se constituye el producto de esta enajenación, se incorporará en el presupuesto al cual pertenece el titular respectivo para cumplir con los planes de desarrollo, salvo en el caso de que haga parte de los fondos parafiscales, en cuyo evento se destinará al objeto mismo de la parafiscalidad.

(...)

Artículo 17. Las entidades territoriales y sus descentralizadas, cuando decidan enajenar la participación de que sean titulares, se registrarán por las disposiciones de esta Ley, adaptándolas a la organización y condiciones de cada una de éstas y aquéllas.

Los Concejos Municipales o Distritales o las Asambleas Departamentales, **según el caso autorizarán, en el orden territorial las enajenaciones correspondientes.**

(Negritas y subrayas fuera del texto original).

En tal sentido, mediante esta iniciativa se tiene como propósito autorizar al Alcalde del Municipio de Envigado y a ENVIASEO E.S.P para que dentro del marco legal vigente, enajenen el capital accionario que poseen sobre la empresa Occidente Limpios E.S.P., todo esto, en un contexto de racionalización y optimización de la inversión pública.

Así las cosas, según lo expuesto anteriormente, a la luz de la normatividad vigente, se identifica que el asunto que se analiza es competencia de la Honorable Corporación Municipal

JUSTIFICACIÓN FISCAL

En el concepto de orden fiscal emitido por parte de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Envigado, allí se señala que,

(...)

Desde el punto de vista presupuestal, la enajenación de la participación accionaria del Municipio de Envigado en la sociedad OCCIDENTE LIMPIO S.A.S. E.S P resulta procedente debido a que los rendimientos económicos derivados de dicha inversión no constituyen un ingreso significativo dentro del presupuesto municipal, ni aportan a la financiación de los programas de inversión social, infraestructura comunitaria o desarrollo local. Así mismo, la permanencia en la sociedad implica mantener recursos públicos inmovilizados que no generan beneficios directos para la comunidad envigadana.

En contraste, la enajenación de las acciones que posee el Municipio se incorporará al presupuesto general como recursos de capital, los cuales podrán ser redirigidos hacia proyectos de inversión contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal. De esta manera, la decisión se ajusta a los principios de legalidad, eficiencia y responsabilidad fiscal.

(...)

En tales términos, dicha dependencia emitió concepto en sentido favorable.

SENTIDO DE LA PONENCIA

POSITIVA

Se presenta ponencia positiva para primer debate, después de haberse analizado el contenido de la iniciativa, y, además, de validar que la misma cuenta con la respectiva viabilidad jurídica y fiscal.